



**NOTA ACLARATORIA. - ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN (EXP. - CC.- 01/2022 PLACSP) MODIFICACIÓN DE IMPUESTOS APLICABLES**

Con motivo de la aprobación del [RDL 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma](#), y con efectos desde el 1 de julio de 2022, se modificó el IVA y el Impuesto Especial sobre la Electricidad aplicable a los suministros de electricidad.

Esta medida ha sido prorrogada hasta el **31 de diciembre de 2023**, a través de la aprobación del RDL [20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad](#) (artículos 2 y 3) de la manera en que se explica a continuación:

- (Art. 2) Modificación de la Disposición Adicional Primera del RDL 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables (Disposición Adicional primera, apartado 1):

*“La aplicación del tipo impositivo del **0,5 por ciento** del Impuesto Especial sobre la Electricidad establecida en la disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad, **se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2023.**”*

- (Art. 3) Modificación del artículo 18 del RDL 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma:

*“Artículo 18. Tipo impositivo aplicable del Impuesto sobre el Valor Añadido a determinadas entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de energía eléctrica.*

*Con efectos desde el 1 de julio de 2022 y vigencia **hasta el 31 de diciembre de 2023**, se aplicará el tipo del **5 por ciento** del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de energía eléctrica efectuadas a favor de:*

*a) Titulares de contratos de suministro de electricidad, cuya potencia contratada (término fijo de potencia) **sea inferior o igual a 10 kW**, con independencia del nivel de tensión del suministro y la modalidad de contratación, cuando el precio medio aritmético del mercado diario correspondiente al último mes natural anterior al del último día del periodo de facturación **haya superado los 45 €/MWh.***

*b) Titulares de contratos de suministro de electricidad que sean perceptores del **bono social de electricidad** y tengan reconocida la condición de **vulnerable severo o vulnerable severo en riesgo de exclusión social**, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica.»*